

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Febrero 08, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha ocho de febrero de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 117-2008-R. Callao, Febrero 08, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 038-2008-ICEPU (Expediente Nº 123935) recibido el 04 de febrero de 2008, a través del cual el Director del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria propone a los profesores: Eco. JOSÉ CARLOS VALDIVIA AQUIJE y Eco. MÁXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES, adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas, en calidad de asesores de la mencionada dependencia.

**CONSIDERANDO:**

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la buena marcha académica-administrativa de nuestra universidad, conforme con lo solicitado por el Director del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria;

Que, asimismo, con arreglo a lo que establece el Art. 161º, Inc. b) del normativo estatutario, el Rector dirige la actividad y gestión académica y administrativa de la Universidad;

Que, por Resolución Nº 1033-2007-R de fecha 25 de setiembre de 2007 se designó a los docentes: Eco. JOSÉ CARLOS VALDIVIA AQUIJE, Eco. MÁXIMO ESTANISLAO CALERO BRIONES y Eco. MILTON OROCHE CARBAJAL, como asesores del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2007;

Que, es de necesidad que el Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria cuente con asesoramiento para cumplir con los lineamientos del Plan Operativo de dicha dependencia, por lo que es procedente atender a lo solicitado;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**R E S U E L V E:**

1º **DESIGNAR** como **ASESORES** del **Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria** de nuestra Universidad, a los siguientes profesores, quienes pueden consignar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual correspondiente, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2008, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	CATEGORÍA
01	CALERO BRIONES MAXIMO ESTANISLAO	FCE	ASOCIADO TC
02	VALDIVIA AQUIJE JOSÉ CARLOS	FCE	ASOCIADO DE

**2º PRECISAR**, que los profesores designados en el numeral anterior, para que tengan derecho a pago de refrigerio y movilidad, deben laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.2.3 y 5.2.13 de la Directiva N° 002-2008-R para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el año 2008, aprobada por Resolución N° 073-2008-R de fecha 30 de enero de 2008.

**3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; ICEPU; OIRP; OPLA; OCI;

cc. OGA; OAGRA; OPER, UE; OCP, OFT; ADUNAC; e interesados.